

NEXT GENERATION EU y PROGRAMAS EUROPEOS

Oportunidades de financiación para las Entidades Locales Navarras

Newsletter
AGOSTO 2021

ÍNDICE

Next Generation EU

a. Convocatorias nacionales abiertas

PROGRAMA DE INCENTIVOS LIGADOS A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA (PROGRAMA MOVES III) 2021 7

Este programa tiene como finalidad impulsar las inversiones y actuaciones orientadas a la movilidad sostenible y eficiente. Concesión en régimen de evaluación individualizada por riguroso orden de presentación hasta agotamiento de fondos.

Fecha fin de presentación: 31 de diciembre de 2023

Impulsor: Gobierno de Navarra

Cuantía: 4.950.000€ (Actuación 1: 3.500.000€ // Actuación 2: 1.450.000€)

MITECO/IDAE - AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000)..... 12

Ayudas encaminadas a fomentar la realización de proyectos de transición energética en los municipios (inversiones verdes, mejora de la eficiencia energética de los edificios, equipamiento e infraestructuras públicas, generación y consumo de energías renovables, autoconsumo, y movilidad sostenible).

Fecha fin de presentación: 30 de noviembre de 2022

Impulsor: Ministerio MITECO de Transición Ecológica y Reto Demográfico a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía IDAE

Cuantía: 75.000.000€ - NGEU

MITECO/IDAE - PROGRAMA DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA PARA EDIFICIOS EXISTENTES EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PREE 5000)..... 17

El objetivo del programa PREE 5.000 es dar un impulso a la sostenibilidad de la edificación en los municipios y núcleos de menos de 5.000 habitantes en nuestro país, mediante actuaciones que van desde cambios en la envolvente térmica, cambio hacia instalaciones de generación térmica basada en fuentes renovables y la mejora en la eficiencia energética en la iluminación.

Fecha fin de presentación: 31 de diciembre de 2023.

Impulsor: Ministerio MITECO de Transición Ecológica y Reto Demográfico a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía IDAE

Cuantía: 50.000.000€ - NGEU

MINCOTUR - CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS PARA ENTIDADES LOCALES 22

Esta Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos pretende situar la sostenibilidad como piedra angular de la transformación del modelo turístico, siendo sus dos objetivos principales apoyar a los destinos turísticos españoles en su proceso de transformación hacia *hubs* o polos de innovación turística y alcanzar una mayor cohesión territorial.

Fecha fin de presentación: 20 de septiembre de 2021

Impulsor: Ministerio MINCOTUR de Industria, Comercio y Turismo

Cuantía: 660.000.000€ - fondos NGEU

b. Convocatorias nacionales abiertas

MINCOTUR - AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS..... 27

El principal objetivo que se persigue con estas ayudas es tratar de fortalecer la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística mediante proyectos de impulso a la competitividad, innovación y modernización de la oferta comercial local ligada a la llegada de visitantes al municipio.

Fecha fin de presentación: 1 mes tras la publicación en el BOE (pendiente)

Impulsor: Ministerio MINCOTUR de Industria, Comercio y Turismo

Cuantía: 32.173.333€ - fondos NGEU

MINCOTUR - AYUDAS PARA EL APOYO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS RURALES 31

El principal objetivo que se persigue con estas ayudas es reforzar la cohesión social y territorial de ciudades y pueblos, garantizando la movilidad y entrega de los productos; fortalecer y estrechar las relaciones productivas y de comunicación entre el sector del comercio, la administración y otras entidades de promoción; y mejorar la competitividad del sector del comercio apostando por un modelo más sostenible.

Fecha fin de presentación: 1 mes tras la publicación en el BOE (pendiente)

Impulsor: Ministerio MINCOTUR de Industria, Comercio y Turismo

Cuantía: 4.823.000€ - fondos NGEU

MINCOTUR - AYUDAS PARA EL APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES CORTOS DE COMERCIALIZACIÓN 36

El principal objetivo que se persigue con estas ayudas es reforzar la cohesión social y territorial de ciudades y pueblos, garantizando la movilidad y entrega de los productos; fortalecer y estrechar las relaciones productivas y de comunicación entre el sector del comercio, la administración y otras entidades de promoción; y mejorar la competitividad del sector del comercio apostando por un modelo más sostenible.

Fecha fin de presentación: 1 mes tras la publicación en el BOE (pendiente)

Impulsor: Ministerio MINCOTUR de Industria, Comercio y Turismo

Cuantía: 66.446.861,52€ - fondos NGEU

Otras noticias de interés

Navarra recibirá 3,3 millones de euros de fondos estatales para la cultura entre 2021 y 2023. La Conferencia Sectorial de Cultura, ha aprobado la distribución territorial de los fondos gestionados por las CCAA en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De esta forma, Navarra recibirá del Estado 3.382.000€ entre 2021 y 2023 que se destinarán a la aceleración de proyectos empresariales de las industrias culturales y creativas; a la ampliación de la oferta cultural en áreas no urbanas; a la modernización y gestión sostenible de infraestructuras; a la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural; a la ampliación de la dotación de bibliotecas; a la digitalización y ampliación de sistemas de archivo; y a la mejora de las salas de cine.

Navarra recibirá hasta 56 millones de euros para Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos. La Comunidad Foral recibirá entre 2021 y 2023 hasta 56 millones de euros del programa estatal de ayudas extraordinarias de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, procedentes de los fondos de recuperación europeos Next Generation EU, y dirigidas a impulsar la reactivación del sector. La convocatoria ya está abierta, y Navarra opta a dos tipos de destinos: “Ciudad con identidad turística” y “Destinos rurales con identidad turística”. Los proyectos que aspiren a las ayudas tendrán que reunir una serie de requisitos: ser transformadores, generadores de empleo, con estrategia verde y digitalización, y que constituyan verdaderas palancas transformación del sector. Una vez recibidas todas las propuestas, la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo será la encargada de seleccionar aquellas con mayor incidencia tanto en la zona en cuestión como en el conjunto del territorio foral.

Otros recursos

objetivo
TRANSFORMACIÓN

Cámara
de Comercio de España



Objetivo Transformación – Cámara de Comercio de España.

<https://objetivotransformacion.camara.es/>



CEOEX Europa – Oficina Técnica de Apoyo para Proyectos Europeos.

<https://www.ceoexeuropa.es/>



AMETIC - canal informativo sobre Fondos Europeos y el Plan de Recuperación.

<https://ametic.es/es/fondos-europeos>



Next Generation EU (Spain) - Plan Europeo de Recuperación. Grupo en LinkedIn.

<https://www.linkedin.com/groups/8981907/>



Portal digital con la información del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

[Plan de recuperación, transformación y resiliencia \(miteco.gob.es\)](https://www.miteco.gob.es)



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA)

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr>



Proyectos del MITMA en Transporte y Movilidad

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/componentes>



Proyectos del MITMA en Vivienda y Agenda Urbana

<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/vivienda-y-agenda-urbana/componentes>



Nafarroako Udal eta Kontzejuen Federazioa
Federación Navarra de Municipios y Concejos

<http://www.fnmc.es/>

Programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III) 2021

Impulsor: Gobierno de Navarra

Cuantía: 4.950.000€ (Actuación 1: 3.500.000€ // Actuación 2: 1.450.000€)

1. FECHA FIN DE PRESENTACIÓN

Convocatoria abierta desde el 28 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. BENEFICIARIOS

- **Personas físicas que desarrollen actividades económicas**, por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en cuyo caso habrán de estar **dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas** o, en su defecto, haber formulado la declaración para su inclusión en el régimen de tributación correspondiente.
- Las **personas físicas mayores de edad**, a excepción de los casos de discapacidad, que podrán ser menores de edad, con residencia habitual en Navarra **no incluidas en el anterior apartado**.
- **Comunidades de propietarios**, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley Foral de Subvenciones, y en particular con lo establecido en su artículo 13.3.
- **Empresas o personas jurídicas**, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (**NIF**) **comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W y que tengan su domicilio fiscal en Navarra**. También serán elegibles las Entidades de Conservación de Polígonos o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo NIF comience por V.
- **Entidades que integran la Administración Local de Navarra**, y las que integran el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, que desarrollen actividades en Navarra.

3. RESUMEN

Este programa tiene como finalidad impulsar las inversiones y actuaciones orientadas a la **movilidad sostenible y eficiente**. **Concesión** en régimen de evaluación individualizada **por riguroso orden de presentación** hasta agotamiento de fondos.

4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Son subvencionables las actuaciones relacionadas a continuación, siempre y cuando sean ejecutadas en Navarra:

- **Programa de Incentivos 1 para el fomento de adquisición de vehículos eléctricos.**
 - Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible.
 - No serán actuaciones subvencionables las adquisiciones de vehículos de categorías M2, M3, N2 y N3.
 - La actuación tenga su efecto sobre el consumo de energía o la reducción de la dependencia del petróleo dentro del territorio de Navarra.
La ejecución se realice y justifique en un plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

- **Programa de Incentivos 2 de apoyo al despliegue de infraestructura de recarga.**
 - Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.
 - Si se trata de infraestructuras promovidas por entidades del sector público:
 - || Se deberán instalar en aparcamientos o estacionamientos públicos permanentes ubicados en la vía pública, estarán integradas en el mobiliario urbano y deberán estar monitorizadas o con sistema de telemedida. Deberán también tener un contrato de suministro de electricidad procedente de fuentes renovables con garantía de origen o “electricidad verde”.
 - || Si los puntos de recarga son de uso público deberá ser posible su conexión al futuro visor que implante el Gobierno de Navarra en tiempo real.

5. PERÍODO ELEGIBLE DE GASTOS

En el caso de las **empresas o entidades públicas con actividad económica**, la ayuda tiene **efecto incentivador** y solo serán elegibles las actuaciones cuya inversión se haya realizado **con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda** y cuya ejecución se realice y justifique en un plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento de la ayuda.

Para el **resto de los beneficiarios**, el período elegible es **desde el 10 de abril de 2021** hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. CUANTÍA Y TIPOS DE AYUDAS

→ Programa de incentivos 1: adquisición de vehículos eléctricos.

■ Para Beneficiarios 1, 2, 3 y 5:

MOTORIZACIÓN	CATEGORÍA	AUTONOMÍA EN MODO DE FUNCIONAMIENTO ELÉCTRICO (km) SEGÚN CICLO WLTP	LÍMITE PRECIO VENTA VEHÍCULO (euros) SIN IVA	AYUDA (euros)	
				Sin achatarramiento	Con achatarramiento
Pila de combustible (FCV, FCHV)	M1	No aplica	No aplica	4.500	7.000
PHEV, EREV, BEV		Mayor o igual de 30 y menor de 90	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas)	2.500	5.000
		Mayor o igual de 90		4.500	7.000
PHEV, EREV, BEV, Pila combustible	N1	Mayor o igual de 30	No aplica	7.000	9.000
BEV	L6e	No aplica		1.400	1.600
	L7e			1.800	2.000
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70		10.000	1.100

■ Para Beneficiarios 4 (empresas):

MOTORIZACIÓN	CATEGORÍA	AUTONOMÍA EN MODO DE FUNCIONAMIENTO ELÉCTRICO (km)	LÍMITE PRECIO VENTA VEHÍCULO (euros) ANTES DE IVA o IGC	AYUDA (euros)			
				Sin achatarramiento		Con achatarramiento	
				PYME	Gran empresa	PYME	Gran empresa
Pila combustible (FCV, FCHV)	M1	No aplica	No aplica	2.900	2.200	4.000	3.000
PHEV, EREV, BEV		Mayor o igual de 30 y menor de 90	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 o 9 plazas)	1.700	1.600	2.300	2.200
		Mayor o igual de 90		2.900	2.200	4.000	3.000
PHEV, EREV, BEV, pila de combustible	N1	Mayor o igual de 30	No aplica	3.600	2.900	5.000	4.000
	L6e	No aplica		800		1.000	
	L7e			1.200		1.500	
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70		10.000	750	700	950

El límite de ayuda será de 50 vehículos por destinatario último y año.

→ Programa de incentivos 2: infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

	Ayuda (% Coste subvencionable)	
	Localización General	Municipios < 5000 Habitantes*
Particulares, autónomos, comunidades propietarios, administración sin actividad económica	70%	80%
Empresas y entes públicos con actividad económica, recarga acceso público y P≥50KW	35% Gran empresa	40% Gran empresa
	45% Mediana empresa	50% Mediana empresa
	55% Pequeña empresa	60% Pequeña empresa
Empresas y entes públicos con actividad económica recarga acceso privado o acceso público con P<50KW	30%	40%

El límite de ayuda será de **800.000€ por expediente**, salvo para los **autónomos (200.000€ minimis)** y **particulares (5.000€ por expediente)**.

7. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

→ Programa de Incentivos 1 para el fomento de adquisición de vehículos eléctricos.

Será subvencionable la adquisición de **vehículos nuevos mediante adquisición directa, financiación por *leasing* financiero o arrendamiento por *renting*** (también llamado *leasing* operativo) de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en España a nombre del destinatario último de la ayuda, salvo en los casos de *renting* en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de *renting*.

También será subvencionable la adquisición de **vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1, N1, L3e, L4e, L5e, L6e y L7e y con hasta nueve meses de antigüedad** (vehículos de demostración), contada desde su primera matriculación, y cuya titularidad deberá ostentarla un concesionario o punto de venta del grupo fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda. En este caso el vehículo deberá haber sido adquirido por el concesionario o punto de venta como vehículo nuevo al fabricante o importador. Se establece un máximo de treinta vehículos de demostración de la misma titularidad, según definición anterior, en cada convocatoria.

En ningún caso serán actuaciones subvencionables en este programa o tipología de actuación las adquisiciones de **autocares o autobuses de la categoría M2 o M3, y camiones o furgones de categoría N2 y N3.**

Los **modelos de vehículos** susceptibles de ser incentivados deben figurar en la Base de Vehículos del IDAE, (<http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES>).

→ **Programa de Incentivos 2. Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.**

Serán actuaciones subvencionables los **sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa**. Además, en el caso de comunidades de propietarios, serán subvencionable las canalizaciones necesarias para disponer de la preinstalación eléctrica y del servicio de comunicaciones para dotar de recarga inteligente a la recarga vinculada de vehículo eléctrico.

Se consideran como **costes subvencionables** el proyecto, la obra civil, los costes de ingeniería y dirección de obra, el coste de la propia infraestructura de recarga, la instalación o actualización de cualquier elemento eléctrico, incluido el transformador, trabajos de conexión a la red de distribución, centros de seccionamiento y transformación y acometida de media tensión, necesarios para conectar la infraestructura de recarga a la red o a la unidad de producción o almacenamiento local de electricidad, la adecuación de terrenos o carreteras, los costes de instalación y costes por permisos relacionados y necesarios. También se considerará subvencionable, caso de existir, el sistema de pago integrado en la estación de recarga, la señalización de las estaciones de recarga y el sistema de gestión, control y seguridad.

No podrán ser elegibles por tanto unidades de producción de energía renovable conectadas a la red, aunque estén vinculadas parcialmente al punto de recarga, ni la adquisición de contadores inteligentes.

En caso de aparcamientos colectivos en edificios con régimen de propiedad horizontal, será subvencionable la preinstalación eléctrica para la recarga del vehículo eléctrico que incluya una conducción principal por zonas comunitarias, de modo que se posibilite la realización de derivaciones hasta las estaciones de recarga ubicadas en las plazas de aparcamiento.

8. OTROS ASPECTOS DE INTERÉS

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000€ para ejecución de obra o 12.000€ para bienes de equipo, la beneficiaria deberá **presentar tres ofertas de diferentes proveedores y justificar la elección de la seleccionada**, cuando no recaiga en la oferta que reúna la mejor relación calidad-precio.

La presentación será por vía telemática. Para las personas jurídicas es obligatorio disponer de DEH habilitada y estar suscrita a los procedimientos de notificación electrónica de Gobierno de Navarra.

Esta ayuda es **incompatible con otras subvenciones o ayudas** para la misma finalidad.

Son ayudas de minimis.

MITECO/IDAE - Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000)

Impulsor: Ministerio MITECO de Transición Ecológica y Reto Demográfico a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía IDAE

Cuantía: 75.000.000€ del fondo de recuperación NGEU

1. FECHA FIN DE PRESENTACIÓN

El [RD 692/2021](#) se ha publicado en el BOE a fecha 3 de agosto de 2021, y la convocatoria permanecerá abierta hasta el 30 de noviembre de 2022.

2. RESUMEN

La finalidad de este real decreto es ejecutar el **PROGRAMA DUS 5000**, parte de la **inversión C2.I4 “Programa de Regeneración y Reto Demográfico”** del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de la **Componente 2, “Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana”**, contribuyendo con ello a la **descarbonización** mediante el fomento de las inversiones en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio.

Las ayudas reguladas están encaminadas a fomentar, a corto plazo, la realización de **proyectos de transición energética en un colectivo de prioridad**, como son los municipios a los que van dirigidas, fomentando las **inversiones verdes**, de mejora de la **eficiencia energética** de los edificios, **equipamiento e infraestructuras públicas**, de **generación y consumo de energías renovables** en general y, en particular, del autoconsumo, y de **movilidad sostenible** en los mismos.

3. BENEFICIARIOS

Serán **beneficiarias directas** de las ayudas previstas en este real decreto **las comunidades autónomas**, que deberán destinar el importe de las mismas a ayuntamientos, diputaciones, mancomunidades, consejos insulares, consejos comarcales, cabildos y otras entidades públicas con ámbito de actuación en **municipios de hasta 5.000 habitantes y municipios no urbanos de hasta 20.000, en los que sus núcleos de población tengan hasta 5.000 habitantes**. Además, estas otras entidades entran dentro del grupo de beneficiarios de estas ayudas:

- Las **entidades locales** previstas por el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- **Cualquier otra Entidad local o supralocal**, distinta de las anteriores, legalmente constituida y dotada de **personalidad jurídica propia**.
- Los **organismos autónomos y entidades públicas dependientes** o vinculadas a las Entidades locales territoriales cuya función sea la gestión directa de los servicios

públicos locales, siempre que dichos organismos o entidades no desarrollen actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

→ Las **Comunidades Autónomas Uniprovinciales y la Foral de Navarra**.

IDAE publicará en su sede electrónica, con carácter informativo y supeditado a las publicaciones oficiales antes referidas, listado de los municipios donde podrán realizarse las inversiones subvencionables correspondientes.

4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

→ **Medida 1. Reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas**

- ▮ Actuaciones sobre la envolvente térmica del edificio o sobre alguno de sus cerramientos por separado (cubiertas, suelos, huecos, muros y medianeras).
- ▮ Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos caloportadores por otros de alta eficiencia energética, incluyendo el aislamiento térmico de las redes de tuberías.
- ▮ Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción.
- ▮ Sistemas que combinen equipos convencionales con técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación.
- ▮ Sistemas de control y regulación de equipos y/o instalaciones que ahorren energía.
- ▮ La ampliación de redes centralizadas de calor y/o frío de titularidad pública existentes.
- ▮ Sustitución en edificios de luminarias, lámparas y equipos por otro conjunto.
- ▮ Sistemas de control local o remoto de encendido y regulación de nivel de iluminación.
- ▮ Cambio de sistema de iluminación.
- ▮ Implantación de sistemas de monitorización.
- ▮ Sistemas de aprovechamiento de la luz natural.

→ **Medida 2. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento**

- ▮ Instalaciones solares fotovoltaicas, eólicas e hidroeléctricas tanto aisladas como conectadas a red en cualquier modalidad de autoconsumo. Son elegibles también las instalaciones aisladas de la red no reguladas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril.

→ **Medida 3. Instalaciones de generación térmica renovable y redes de calor y/o frío**

- ▮ Solar térmica
- ▮ Geotermia
- ▮ Energía ambiente (aeroterminia e hidrotérminia)
- ▮ Biomasa

→ **Medida 4. Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, smart rural y TIC**

- ▮ Automatización de las redes existentes de alumbrado exterior, semáforos y otras líneas de señalización, comunicación con los habitantes o vigilancia del tráfico local.
- ▮ Gestión, control activo y monitorización de la demanda de energía de las instalaciones consumidoras e instalaciones de autoconsumo en edificios y dependencias públicas, así como sistemas de información relativos al consumo energético y generación renovable en el municipio en su conjunto.

- ▮ Integración de infraestructuras para mejorar la eficiencia energética y la sostenibilidad de los municipios.
- ▮ Redes de distribución inteligentes (Smart grids) para gestionar la generación distribuida de origen renovable, y que deberá ser también gestionable.
- ▮ Reforma de las instalaciones de alumbrado exterior municipal por tecnología más eficiente e incluyendo tele gestión.
- ▮ Implantación de sistemas de tele gestión.

→ **Medida 5. Movilidad sostenible**

- ▮ Actuaciones de promoción de la movilidad peatonal.
- ▮ Implantación de la movilidad en bicicleta en la movilidad obligada.
- ▮ Camino escolar: promoción de la movilidad peatonal y/o en bicicleta al colegio.
- ▮ Nueva política de aparcamiento.
- ▮ Transporte público.
- ▮ Promoción del uso compartido del coche: Habilitar plataforma para el coche compartido por los habitantes.
- ▮ Reordenación y diseño viario.
- ▮ Vehículos públicos eléctricos: renovación (con achatarramiento) del parque de vehículos de titularidad de las entidades locales que presten un servicio público, siempre por vehículos eléctricos enchufables.
- ▮ Infraestructura de recarga de vehículo eléctrico.

5. PERIODO ELEGIBLE DE GASTOS

El plazo máximo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de los proyectos objeto de las ayudas reguladas por este real decreto será de **24 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión**.

6. CUANTÍA AYUDAS Y TIPO

El procedimiento de concesión de las ayudas será mediante **concesión directa**. Las ayudas subvencionarán el **85% de la inversión y el 100% en el caso de que tengan la consideración de "proyectos integrales"** por su significativo impacto en la transición energética en el municipio.

Una misma entidad beneficiaria podrá presentar varias solicitudes de ayuda, siempre que tengan por objeto la ejecución de distintos proyectos. Sólo se podrán presentar solicitudes correspondientes a proyectos que supongan una inversión total elegible, entendida como suma de todas las medidas de actuación que se planteen en la solicitud, **superior a 40.000 € e inferior a 3.000.000 €**. Asimismo, se establece un **límite de ayuda máxima por municipio** (como suma de todas las ayudas percibidas por una o distintas entidades solicitantes para proyectos a ejecutar en el mismo ámbito territorial de dicho municipio) de **6.000.000 €**.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre y cuando no tengan su origen en un fondo o programa de ayudas de la Unión Europea, así como el importe de la ayuda o subvención, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, no supere el coste del proyecto.

Para la **distribución de los 75 millones** de euros entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla se han tenido en cuenta dos criterios: el número de municipios de reto demográfico y su población en cada autonomía.

CCAA	Presupuesto (€)
Andalucía	8.501.250
Aragón	5.546.250
Principado de Asturias	1.260.000
Illes Balears	798.750
Canarias	1.376.250
Cantabria	1.387.500
Castilla y León	16.417.500
Castilla - La Mancha	8.377.500
Cataluña	8.673.750
Com. Valenciana	4.773.750
Extremadura	4.102.500
Galicia	5.692.500
Comunidad de Madrid	1.578.750
Región de Murcia	236.250
Comunidad Foral Navarra	2.561.250
País Vasco	2.418.750
La Rioja	1.297.500
TOTAL	75.000.000

7. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- Los costes de **gestión de solicitud** de la ayuda, de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y tramitación de estas ayudas.
- Los costes de la **redacción de los proyectos** técnicos relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
- Los costes de **redacción de los pliegos** objeto de licitación para la ejecución de las actuaciones subvencionables.
- Los costes de la **dirección facultativa** de las actuaciones.
- Los costes de **ejecución de las obras** y/o montaje de las instalaciones.
- La inversión en **equipos y materiales** efectuada.
- Los costes de **gestión de la justificación** de la realización de las actuaciones.

- Cuando sea necesario, el **informe del auditor** sobre la cuenta justificativa.
- Cuando sea necesario, el **informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones** objeto de la ayuda, emitido por un organismo de control o entidad de control.
- **Otras partidas necesarias** (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación y que se describen en el anexo I para cada una de las medidas objeto de ayuda.
- Los costes de **retirada de productos de construcción** que contengan amianto cuando por motivo de la actuación sea necesaria su retirada.
- Los costes para implantar las **medidas correctoras** que se adoptarán para cumplir los criterios técnicos y económicos en relación al **principio de DNSH**.
- Los costes que, en su caso, pudieran resultar necesarios para incorporar en el proyecto o memoria técnica un **Plan de Gestión de Residuos**.
- Los costes que, en su caso, pudieran resultar necesarios para contratar la prestación de servicios correspondientes para la **adecuación o adaptación de la normativa local** relacionada con el desarrollo de los proyectos objeto de ayuda, siempre que esta adecuación o adaptación facilite la efectividad de la inversión subvencionable.

8. OTROS DATOS DE INTERÉS

Se podrán **solicitar a partir de los tres meses de la publicación en el BOE** del real decreto y **durante un periodo de un año**, a través de la sede electrónica de IDAE.

La gestión de las ayudas, como entidad concedente, se realizará por IDAE.

El modelo de gestión de estas ayudas, así como los criterios de reserva de presupuesto por comunidades autónomas, han sido informados y consensuados con las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla en las Conferencias Sectoriales de Energía de fechas 11 de enero y 12 de mayo de 2021.

MITECO/IDAE - Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (PREE 5000)

Impulsor: Ministerio MITECO de Transición Ecológica y Reto Demográfico a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía IDAE

Cuantía: 50.000.000€ del fondo de recuperación NGEU

1. FECHA FIN DE PRESENTACIÓN

El [RD 692/2021](#) se ha publicado en el BOE a fecha 3 de agosto de 2021, y la convocatoria permanecerá abierta hasta el **31 de diciembre de 2023**.

2. RESUMEN

El objetivo del programa PREE 5.000 es dar un **impulso a la sostenibilidad de la edificación en los municipios y núcleos de menos de 5.000 habitantes** en nuestro país, mediante actuaciones que van desde cambios en la envolvente térmica, hasta la sustitución de instalaciones de generación térmica con combustibles de origen fósil por generación térmica basada en fuentes renovables como la biomasa, la geotermia, la solar térmica o la bomba de calor y la incorporación de tecnologías de regulación y control, así como la mejora en la eficiencia energética en la iluminación.

Además, el programa pretende promover las actuaciones realizadas por **comunidades de energías renovables o comunidades ciudadanas de energía**, tal como recogen las últimas directivas de energías renovables y de mercado interior de la energía.

El programa PREE 5.000 da continuidad a los programas PAREER-CRECE, PAREER II y PREE, llevados a cabo desde octubre de 2013 con un presupuesto conjunto de más de 700 millones.

3. BENEFICIARIOS

Serán **beneficiarias directas** de las ayudas previstas en este real decreto **las comunidades autónomas**, que deberán destinar el importe de las mismas a **municipios de reto demográfico**: los municipios de hasta 5.000 habitantes y los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes.

Los **destinatarios últimos** serán:

- Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública que sean propietarias de edificios existentes destinados a cualquier uso.
- Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de Propiedad Horizontal.

- Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a largo plazo con la propiedad, que les otorgue facultad expresa para acometer las obras de reforma objeto de la actuación a incluir en el Programa.
- Las empresas de servicios energéticos (ESEs).
- Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el sector público institucional de cualesquiera administraciones públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía.

Los **ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades locales equivalentes y las mancomunidades o agrupaciones de municipios españoles, cabildos y consejos insulares, las administraciones de las comunidades autónomas**, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las referidas administraciones públicas, podrán acceder a la condición de destinatarios últimos de las ayudas, para promover y gestionar la realización de actuaciones de rehabilitación energética, **como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas**, propietarias de edificios que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones subvencionables previstas por este real decreto, debiendo cumplirse, en todo caso, lo previsto por el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El IDAE publicará en su sede electrónica, con carácter informativo y supeditado a las publicaciones oficiales antes referidas, listado de los municipios donde podrán realizarse las inversiones subvencionables correspondientes.

4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

→ Opción A

Las ayudas se destinarán a actuaciones en edificios completos, de uno o varios de los siguientes usos:

- Edificios de vivienda unifamiliar.
- Edificios de tipología residencial colectiva de vivienda.
- Edificios de cualquier otro uso (administrativo, sanitario, docente, cultural, etc.) de los regulados por el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

→ Opción B

Excepcionalmente, en atención a la tipología edificatoria o a las características climáticas, las comunidades autónomas podrán permitir en sus convocatorias considerar subvencionables las actuaciones sobre una o varias viviendas o locales del mismo edificio, consideradas individualmente o sobre partes de un edificio, y siempre que el presupuesto destinado a esta opción no supere el 50% del asignado a la comunidad autónoma.

→ No serán actuaciones subvencionables las siguientes:

- Las realizadas en edificios de nueva construcción.

- ▮ Intervenciones en edificios existentes que supongan una ampliación, en los que se incremente la superficie o volumen construido.
- ▮ Intervenciones en edificios existentes que conlleven un cambio de uso del edificio.

5. PERIODO ELEGIBLE DE GASTOS

El plazo máximo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de los proyectos objeto de las ayudas reguladas por este real decreto será de **24 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión**.

6. CUANTÍA AYUDAS Y TIPO

Tipologías de actuación	Opción A	Opción B
TIPO 1: Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.	50%	40%
TIPO 2: Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas	40%	30%
TIPO 3: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.	20%	20%

Así mismo, tendrán derecho a una **ayuda adicional** por mejora de la eficiencia energética aquellas actuaciones que eleven la **calificación energética** del edificio para obtener una clase energética **A o B**, en la escala de CO₂, o bien incrementen en dos letras la calificación energética de partida.

El **reparto presupuestario** territorial es el siguiente:

CCAA	Presupuesto (€)
Andalucía	5.667.500
Aragón	3.697.500
Principado de Asturias	840.000
Illes Balears	532.500
Canarias	917.500
Cantabria	925.000
Castilla y León	10.945.000
Castilla - La Mancha	5.585.000
Cataluña	5.782.500
Com. Valenciana	3.182.500
Extremadura	2.735.000

Galicia	3.795.000
Comunidad de Madrid	1.052.500
Región de Murcia	157.500
Comunidad Foral Navarra	1.707.500
País Vasco	1.612.500
La Rioja	865.000
TOTAL	50.000.000

Estas ayudas serán **compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad**, siempre y cuando no tengan su origen en un fondo o programa de ayudas de la Unión Europea, así como el importe de la ayuda o subvención, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, no supere el coste del proyecto.

7. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Las actuaciones subvencionables son de tres tipos:

- **TIPO 1:** Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
- **TIPO 2:** Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria.
- **TIPO 3:** Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

Los **edificios** deben haber sido **construidos antes de 2007** y tendrán que ahorrar un 30% de energía primaria no renovable, así como mejorar su calificación energética total en, al menos, una letra con respecto a la calificación inicial.

Además, las actuaciones subvencionables serán en edificios completos con los **siguientes usos**: edificios de vivienda unifamiliar, edificios de tipología residencial colectiva de vivienda y edificios de cualquier otro uso: administrativo, sanitario, docente, cultural, etc.

No serán actuaciones subvencionables las realizadas en edificios de nueva construcción, las que supongan una ampliación que incremente superficie o volumen construido, ni las que conlleven un cambio de uso de edificio.

8. OTROS DATOS DE INTERÉS

Un aspecto destacable del PREE 5.000, además de sus efectos positivos en la mejora de la eficiencia energética y el medio ambiente, es su alcance social, ya que se concede **especial atención a la concesión de ayudas para llevar a cabo actuaciones de rehabilitación en aquellos edificios que acogen a colectivos vulnerables y afectados por pobreza energética.**

El modelo de gestión de estas ayudas, así como los criterios de reserva de presupuesto por comunidades autónomas, han sido informados y consensuados con las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla en las Conferencias Sectoriales de Energía de fechas 11 de enero y 12 de mayo de 2021.

La gestión de las ayudas, como entidad concedente, se realizará por IDAE.

Cada comunidad autónoma deberá aprobar y publicar una convocatoria de ayudas designando el órgano competente para instruir y resolver el procedimiento de concesión de las mismas y, en su caso, establecer la reserva de presupuesto correspondiente para realizar inversiones directas.

MINCOTUR - Convocatoria extraordinaria Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos para Entidades Locales

Impulsor: Ministerio MINCOTUR de Industria, Comercio y Turismo

Cuantía: 660.000.000€ provenientes de fondos NGEU

1. FECHA FIN DE PRESENTACIÓN

A partir del viernes 30 de julio y hasta el próximo 20 de septiembre estará abierto el plazo para que las Entidades Locales presenten solicitudes.

2. RESUMEN

La quinta política del PRTR “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pyme, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora” se materializa, por lo que respecta al sector turístico, a través del **Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico**. En el primero de sus ejes, “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, es en el que se sitúa esta [Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos](#), que pretende situar la **sostenibilidad como piedra angular de la transformación del modelo turístico**, articulando mecanismos de cooperación entre Administraciones Públicas para la consecución de fines comunes y la resolución de problemas transversales, impulsando la transformación verde y digital en el sector turístico, así como la mejora en su competitividad.

Los **dos objetivos** principales que persigue esta Estrategia son, por un lado, **apoyar a los destinos turísticos españoles en su proceso de transformación hacia hubs o polos de innovación turística** capaces de integrar en su oferta la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial, y de desarrollar estrategias de resiliencia frente a los nuevos retos del ecosistema turístico (cambio climático, sobredemanda turística, crisis sanitarias y de seguridad...); y por otro **alcanzar una mayor cohesión territorial**, no solo relacionando la oferta y los destinos de cada territorio, sino creando conexiones entre los destinos de distintas regiones.

2.1 DESTINOS TURÍSTICOS

Con carácter general, **un destino turístico es un espacio físico en el que un visitante puede pernoctar**. Es una agrupación (en una misma ubicación) de productos y servicios, y de actividades y experiencias, en la cadena de valor del turismo, y una unidad básica de análisis del sector. La Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos identifica estas **tres categorías de destino** con características diferenciales:

→ Destino turístico de sol y playa

- **Destino de sol y playa muy internacionalizado.** Aquellos que cuentan con una tasa de ocupación hotelera superior a los 4 millones de pernoctaciones anuales o bien que más del 70% de sus pernoctaciones anuales correspondan a no residentes o población extranjera.

■ **Destino de sol y playa mixto/residencial.** Están menos orientados a la demanda internacional y menos conectados a sus dinámicas. Las segundas residencias dominan la oferta alojativa, lo que disminuye su rentabilidad y sufren de una mayor estacionalidad.

→ Destino turístico rural

■ **Espacio natural.** Espacios naturales y destinos de alta montaña que necesiten ser dinamizados y en los que la intervención contribuya a generar productos turísticos partiendo de sus recursos, siempre de una forma respetuosa y compatible con sus valores ecológicos y ambientales.

■ **Territorio rural con una identidad turística.** Zonas rurales afectadas por el proceso de despoblación, cuya base económica principal es el sector primario, con cierta concentración patrimonial y con potencial para ofrecer un turismo de proximidad diversificado. Estos destinos pueden estar configurados por territorios de similares características que abarquen más de un municipio.

■ **Destino rural costero.** Territorios o municipios de costa que cuentan con un hábitat disperso o cuyos destinos vacacionales no alcanzan la masa crítica para ser considerados mixtos.

→ Destino turístico urbano

■ **Gran destino urbano (Madrid y Barcelona).** Destinos con una alta capacidad para la innovación y la experimentación de nuevos modelos de turismo.

■ **Destino urbano.** Ciudades de más de 150.000 habitantes con un fuerte perfil turístico.

■ **Ciudad con identidad turística.** Destinos urbanos con una población entre 20.000 y 150.000 habitantes, con alta concentración de recursos con potencialidad turística. Incluidos los declarados por la UNESCO Patrimonio de la Humanidad

En el punto 05 de la [Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos](#) se especifican los objetivos y necesidades de cada una de estas subcategorías, dando una visión más detallada del tipo de medidas que se esperan.

3. BENEFICIARIOS

La presente convocatoria extraordinaria va dirigida a las siguientes **Entidades Locales**:

- Municipios
- Provincias
- Islas en los archipiélagos balear y canario
- Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
- Áreas Metropolitanas.
- Mancomunidades de Municipios
- Otros: (asociaciones de municipios, consorcios turísticos, grupos de acción local, entre otros).

4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

La convocatoria se concreta operativamente en los **Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino** mediante un proceso coordinado y negociado entre las AGE, las CCAA y las EELL. Para elaborar dichos Planes Territoriales, se creará un Comité Consultivo para cada uno de los territorios de las comunidades autónomas, formado por:

- Dos representantes de la Comunidad Autónoma, asumiendo uno de ellos la presidencia del Comité.
- Dos representantes de la Secretaría de Estado de Turismo.
- Un representante de la Federación de Municipios de cada Comunidad Autónoma que, en el caso de las islas, podrá ser sustituido por un representante de los consells o cabildos insulares.

Existen dos instrumentos para llevar a cabo los los Planes Territoriales:

- **Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD)**
 - ▮ Su diseño y ejecución corresponde a las Entidades Locales y deben resolver una problemática propia que esté a su vez interrelacionada con los objetivos previstos en la presente Estrategia y con los documentos estratégicos estatales y autonómicos en materia de turismo.
 - ▮ Su periodo de duración es de tres años, salvo los PSTD aprobados en el Plan Territorial de 2023, que finalizarán el 30 de julio de 2026.
 - ▮ El Plan Territorial de cada año canalizará, al menos, el 50% de su presupuesto a través de PSTD.
- **Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD)**
 - ▮ Se trata de intervenciones de carácter horizontal y de ámbito supra local que contribuyen a completar, relacionar o cohesionar entre sí las actuaciones en destino de cada comunidad autónoma, orientadas a generar o reforzar sinergias entre PSTD de una misma comunidad autónoma o con comunidades autónomas limítrofes.
 - ▮ Podrán incorporar actuaciones transfronterizas previa negociación con la SETUR.
 - ▮ Lideradas por las CCAA, aunque en su ejecución puedan participar EELL.
 - ▮ Su periodo de duración es de hasta un máximo de tres años.
 - ▮ El Plan Territorial dedicará anualmente un 50% de su presupuesto a ACD.

5. CUANTÍA AYUDAS Y TIPO

Se establecen los siguientes **umbrales mínimos de inversión** por subcategoría de destino.

- Gran Destino Urbano: 10.000.000€ (IVA no incluido)
- Sol y Playa muy internacionalizado: 5.000.000€ (IVA no incluido)
- Destino Urbano, Ciudad con identidad turística y Soy y Playa mixto/estacional: 2.000.000€ (IVA no incluido)
- Rural Costero, Espacios Naturales Terrestres y Destinos Rurales Identidad Turística: 1.000.000€ (IVA no incluido)

Se exigirá que los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística, contengan al menos un **porcentaje mínimo de inversión en cada uno de los Ejes relacionados con los objetivos del PRTR:**

- Transición verde y sostenible, 15%
- Mejora de la eficiencia energética, 20%

- Transición digital, 10%
- Competitividad, 10%

No existe incompatibilidad entre la edición ordinaria y extraordinaria del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino. Sin embargo, un mismo destino no podrá recibir en el periodo 2021-2026, una financiación superior a 50 millones de euros a través de los diferentes programas y fuentes de financiación asociados a esta estrategia.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se ha procedido a una clasificación de las actuaciones en los 4 ejes prioritarios relacionados con los objetivos del PRTR.

- **EJE 1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible:**
 - Restauración ambiental
 - Elaboración de planes en relación con la adaptación al cambio climático y la prevención de riesgos
 - Implantación de medidas de economía circular en servicios públicos
 - Gestión del uso público en espacios naturales
 - Aprovechamiento turístico de recursos naturales singulares
 - Infraestructura ciclista y adecuación de itinerarios no motorizados (vías verdes)
- **EJE 2. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética:**
 - Mitigación del cambio climático
 - Descarbonización
 - Movilidad urbana sostenible
- **EJE 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital:**
 - Comunicación y acceso de recursos y servicios al turista
 - Desarrollo y gestión de infraestructuras en materia de conectividad y sensórica (IoT)
 - Desarrollo de plataformas y sistemas de inteligencia turística (Big Data, IA)
 - Empresas y proveedores turísticos, dinamización del sector
 - Formación de los gestores en el uso de nuevas tecnologías y herramientas digitales
- **EJE 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad:**
 - Comunicación y sensibilización de residentes y de turistas
 - Actuaciones de mejora del entorno urbano
 - Reconversión de zonas turísticas
 - Inventarios de recursos turísticos
 - Certificaciones de sostenibilidad
 - Creación de nueva oferta turística
 - Mejora de la accesibilidad
 - Creación de equipamientos de turismo activo (senderos, parques...)
 - Mejora de edificios municipales para su uso turístico
 - Puesta en valor de productos locales para el turismo
 - Programas y protocolos de seguridad e higiene
 - Funcionamiento del ente gestor del destino turístico
 - Sistemas de evaluación de resultados
 - Mejora de la Calidad del Destino

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- **Vocación turística de los destinos (0 - 20 puntos)**
 - ▮ Dificultades de partida en función del tipo de destino, debidas a factores demográficos o la necesidad de reconversión.
 - ▮ Tradición turística del destino: afluencia turística, oferta turística privada, equipamientos de uso público, marca, sello o certificación turística.
 - ▮ Recursos patrimoniales para su uso turístico: bienes de interés cultural, sitios Patrimonio, rutas y caminos culturales, etc.
 - ▮ Recursos naturales protegidos para su uso turístico y su reconocimiento a nivel internacional y/o nacional.
- **Coherencia y alineamiento con las estrategias de turismo autonómicas y estatales (0 - 20 puntos)**
 - ▮ Conexión de la intervención con los principios de desestacionalización y desconcentración de la oferta turística, así como los procesos de cohesión territorial.
 - ▮ Alineación del plan o de la actuación de cohesión de destinos con la prioridad marcada anualmente por la SETUR en materia de política nacional turística (en 2021 es el Camino de Santiago).
- **Calidad del diagnóstico y de los objetivos de cada intervención (0 - 15 puntos)**
 - ▮ Grado de participación de los agentes del ecosistema turístico.
 - ▮ Pertinencia y precisión en la identificación de la problemática o necesidades principales.
 - ▮ Capacidad de la intervención de generar un efecto multiplicador y su capacidad transformadora.
 - ▮ Diseño y ejecución de instrumentos de comunicación para dar visibilidad a la intervención a lo largo de su ejecución.
- **Coherencia, precisión y viabilidad de la intervención (0 - 30 puntos)**
 - ▮ Riqueza del enfoque y complementariedad de las distintas actuaciones que compongan cada intervención.
 - ▮ Capacidad transformadora, con vistas a lograr los objetivos definidos, así como la precisión con la que se defina.
 - ▮ Grado de viabilidad: recursos humanos y técnicos, programación económica, etc.
- **Precisión del calendario de cumplimiento de hitos y objetivos de cada intervención (0 - 15 puntos)**
 - ▮ Grado de cumplimiento de los umbrales mínimos.

8. OTROS DATOS DE INTERÉS

Las propuestas deberán remitirse vía [Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo](#), donde encontrará el acceso al formulario o manuales explicativos sobre la forma de realizar la solicitud, entre otros. Se debe de tener en cuenta que, en la solicitud, se deberá seleccionar si el proyecto presentado opta a un Plan de Sostenibilidad Turística en Destino o concurre a un Plan Nacional de Sostenibilidad Turística.

Se prevé que cada comunidad autónoma elabore su propio Plan Territorial, en el que se detallen más en profundidad las líneas de trabajo a seguir por las EELL que presenten proyectos a esta convocatoria.

MINCOTUR - Ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas

Impulsor: Ministerio MINCOTUR de Industria, Comercio y Turismo

Cuantía: 32.173.333€ provenientes de fondos NGEU

1. FECHA FIN DE PRESENTACIÓN

Convocatoria pendiente de publicación. El régimen de concesión será de **concurrentia competitiva**, con fecha límite un mes a contar desde la publicación del BOE.

2. RESUMEN

Estas líneas de ayudas se encuentran acogidas al **Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”**, en su inversión 4, “Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad”. El principal objetivo que se persigue es tratar de **fortalecer la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística** mediante proyectos de impulso a la competitividad, innovación y modernización de la oferta comercial local ligada a la llegada de visitantes al municipio.

A tal efecto, se pretenden desarrollar planes y programas dirigidos a la reactivación del comercio a través de la modernización del mismo con **la incorporación de nuevas tecnologías, renovación de equipamientos comerciales y urbanísticos, así como dar a conocer la oferta comercial a los turistas** de manera más eficiente.

3. BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a las ayudas establecidas las siguientes **Entidades Locales**:

- Los municipios que tengan una **población superior a 20.000 habitantes**.
- Las **provincias e islas** a través de las diputaciones provinciales y forales, los **cabildos y consejos insulares** cuando el proyecto esté destinado a **poblaciones de entre 5.000 y 20.000 habitantes**.

Siempre que las entidades locales establecidas anteriormente, ya sea individualmente o de manera global aquellas que se presenten a través de su diputación, cumplan con al menos uno de los siguientes criterios para ser considerados a los efectos de esta convocatoria como **zona comercial y/o zona comercial turística**:

- a) Que tengan al menos 25.000 pernoctaciones al año; o
- b) Que tengan más de un 30% de viviendas de segunda residencia; o
- c) Que el porcentaje de trabajadores afiliados a la Seguridad Social pertenecientes a las CNAEs 45, 46 y 47 sea superior al 7% de afiliados totales.

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del proyecto. Cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la ayuda, y dicho importe sea superior a 60.000€, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes, y éste deberá ser presentado con carácter previo a la resolución de la concesión.

4. PERIODO ELEGIBLE DE GASTOS

En los proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán financiarse gastos devengados y pagados **entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023**. Quedan excluidos aquellos proyectos terminados a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. CUANTÍA Y TIPO DE AYUDAS

- Los proyectos de inversión que se presenten para ser objeto de financiación deberán **llevarse a cabo en el territorio nacional**.
- La **inversión mínima a realizar** dependerá del número de habitantes:
 - Municipios de más de 300.000 habitantes: inversión mínima de 1.000.000€.
 - Municipios de entre 100.000 y 300.000 habitantes: inversión mínima de 500.000€.
 - Municipios de menos de 100.000 habitantes: inversión mínima de 200.000€.
- El proyecto podrá ser **cofinanciado** por el beneficiario de la ayuda y por la comunidad autónoma en el que se encuentre ubicado, pudiendo alcanzar este apoyo **hasta el 40%** del presupuesto financiable del proyecto.
- **El importe de la financiación a conceder será de un mínimo del 60% y un máximo del 100%** sobre el presupuesto del proyecto que haya sido considerado financiable.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos subvencionables en el marco de este Programa incluirán:

- **Inversiones en la vía pública**, dirigidos a la adecuación funcional, mejora y modernización de las vías públicas, con la consiguiente mejora de la integración de los usos turísticos y comerciales, tales como:
 - Ensanchamiento de aceras.
 - Ornamentación, embellecimiento y ajardinamiento.
 - Señalética comercial y turística.
 - Instalaciones de mejora de la accesibilidad, eliminación de barreras urbanísticas y mejora de la transitabilidad peatonal.
 - Dotación de plazas de aparcamiento en el entorno de las áreas comerciales.
 - Creación de áreas logísticas de reparto y distribución, con el objetivo de paliar problemas derivados de la carga y descarga, así como la logística inversa.
 - Instalaciones para la gestión de la movilidad.
 - Mejora del mobiliario urbano: asientos, alumbrado público, elementos de protección, papeleras, contenedores de residuos, entre otros.
- Actuaciones que tengan un impacto en la **digitalización del sector comercial**:
 - Creación de sistemas de comunicación electrónicos para la gestión y comunicación tipo intranet entre los asociados o con otros agentes de su interés, con la finalidad de intercambiar información, conocimientos, o la realización de acciones de promoción o eventos conjuntos.
 - Implantación de Redes WiFi con la finalidad de mejorar la experiencia de cliente y generar sinergias con otros sectores que supongan beneficio mutuo.
 - Inversión en nuevas tecnologías dirigidas tanto a la mejora de la gestión interna del establecimiento comercial como a la mejora de las ventas turísticas.
 - Estrategias digitales con la finalidad de impulsar las zonas de turismo de compras mediante la generación de contenidos multimedia para la promoción comercial, creación de Apps, difusión de la oferta comercial a través de las herramientas generadas, entre otras.

- Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente, nacional y extranjero, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada.
 - Rediseño del entorno web para mejorar la experiencia de compra del cliente.
 - Publicidad y presencia en diferentes canales o soportes digitales utilizados por el turista, que contribuyan a aumentar el tráfico y la fidelización de los clientes.
 - Creación de herramientas de diagnóstico para las asociaciones y pymes comerciales de su demarcación con la finalidad de ayudarles en operaciones relacionadas con solucionar problemas específicos, apertura de un nuevo local, relevo generacional, trámites administrativos, planes de viabilidad del negocio, entre otros.
- **Formación en idiomas** dirigidos a empleados y autónomos del sector comercio:
- Alquiler del espacio para la realización de las jornadas.
 - Alquiler de mobiliario y de los equipos necesarios para la realización de las mismas.
 - Subcontratación de un tercero para la realización de las mismas, siempre y cuando la actividad subcontratada con el tercero no supere el 80% del importe de la actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
 - Honorarios de los ponentes.
 - En ningún caso será subvencionable el IVA, los equipos o material para los asistentes, gastos vinculados a *merchandising* ni los gastos imputables para conocer las necesidades del sector previo a la realización de los talleres o jornadas.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- **Calidad técnica** de la propuesta o actuación presentada (0 a 25 puntos):
 - Adaptabilidad de la propuesta al problema y/o necesidad detectados (0 a 10 puntos)
 - Capacidad de mejorar el atractivo turístico y atraer a nuevos perfiles de turistas y visitantes de la zona (0 a 10 puntos)
 - Capacidad de mejora de los servicios prestados a los turistas y visitantes de la zona, tanto en los comercios como en las zonas comerciales y alrededores (0 a 5 puntos)
- Capacidad del proyecto de **dinamizar, actualizar y enriquecer la oferta comercial** del municipio (0 a 15 puntos).
- **Número de actuaciones** de la solicitud de ayuda alineadas con los pilares del MRR de la Unión Europea, el PRTR de España y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, siendo el criterio de **1 punto por cada actuación**. (0 a 10 puntos).
- **Porcentaje de comercios** dentro de la demarcación territorial del beneficiario **que participan o se benefician** de las actuaciones indicadas en la memoria sobre el total de comercios del área de actuación del beneficiario (0 a 20 puntos):
- **Grado de innovación** y carácter demostrativo del proyecto presentado (0 a 10 puntos).
- Se valorará la contribución a la **financiación del proyecto por la Entidad Local o la Comunidad o Ciudad Autónoma** en la que se ubique cuando estas aportaciones superen, en al menos el 10%, el coste del proyecto. **La puntuación será mayor cuanto mayor sea el porcentaje de cofinanciación** (0 a 10 puntos):
- Proyectos supramunicipales que engloben una **pluralidad de municipios** y tengan un mayor impacto territorial, teniendo un carácter tractor. Más municipios implicados suponen mayor puntuación (0 a 10 puntos).

Los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

8. OTROS ASPECTOS DE INTERÉS

Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán a la Dirección General de Política Comercial, órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento, cuyos formularios de solicitud estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en el Portal de Ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas>), donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.

MINCOTUR - Ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales

Impulsor: Ministerio MINCOTUR de Industria, Comercio y Turismo

Cuantía: 4.823.000€ provenientes de fondos NGEU

1. FECHA FIN DE PRESENTACIÓN

Convocatoria pendiente de publicación. El régimen de concesión será de **concurrentia competitiva**, con fecha límite un mes a contar desde la publicación del BOE.

2. RESUMEN

Estas líneas de ayudas se encuentran acogidas al **Componente 13, “Impulso a la PYME”**, en su inversión 4 “Impulsar el sector del comercio”. El principal objetivo que se persigue es **reforzar la cohesión social y territorial de ciudades y pueblos**, garantizando la movilidad y entrega de los productos; **fortalecer y estrechar las relaciones productivas** y de comunicación entre el sector del comercio, la administración y otras entidades de promoción; y **mejorar la competitividad del sector del comercio** apostando por un modelo más sostenible.

3. BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a las ayudas establecidas las siguientes **Entidades Locales**:

- Los municipios con **poblaciones de hasta 5.000 habitantes**.
- Las **provincias e islas** a través de las diputaciones provinciales y forales, los **cabildos y consejos insulares** siempre que la **media simple** de la población de los municipios que la integren **no supere los 5.000 habitantes**.
- Las **comarcas u otras entidades** que agrupen varios municipios, en los que la **media simple** de la población de los municipios que la integren **no supere los 5.000 habitantes**, instituidas por las comunidades autónomas de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
- Los **consejos comarcales u otras entidades locales** que agrupen a varios municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas, cuando la **media simple** de la población de los municipios que los integren **no supere los 5.000 habitantes**.

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del proyecto. Cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la ayuda, y dicho importe sea superior a 60.000€, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes, y éste deberá ser presentado con carácter previo a la resolución de la concesión.

4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- Proyectos para la **transformación digital del comercio rural** que mejoren el mercado omnicanal, la experiencia de compra, y fomenten y den visibilidad a la oferta comercial impulsando el consumo local.
- Proyectos para la **creación o mantenimiento de la actividad comercial esencial en las zonas rurales**.

- Proyectos de **obras y reacondicionamiento** para mejorar las instalaciones, su accesibilidad, equipamiento y adecuación, de las zonas ocupadas por los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios, así como sus zonas adyacentes.
- Proyectos para **reducir el consumo de insumos** por parte del comercio y la sustitución de estos por **alternativas respetuosas con el medio ambiente**.
- Proyectos dirigidos a **impulsar la sostenibilidad** y eficiencia de las actividades comerciales de las zonas rurales.
- **Sensibilización y formación en competencias tecnológicas**.

5. PERIODO ELEGIBLE DE GASTOS

En los proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán financiarse gastos devengados y pagados **entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023**. Quedan excluidos aquellos proyectos terminados a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. CUANTÍA AYUDAS Y TIPO

- Los proyectos de inversión que se presenten para ser objeto de financiación deberán **llevarse a cabo en el territorio nacional y tener un valor mínimo de:**
 - 250.000€ para las diputaciones, consejos y cabildos insulares.
 - 100.000€ para las comarcas y consejos comarcales.
 - 50.000€ para los municipios de menos de 5.000 habitantes.
- El proyecto podrá ser **cofinanciado** por el beneficiario de la ayuda y por la comunidad autónoma en el que se encuentre ubicado, pudiendo alcanzar este apoyo **hasta el 40%** del presupuesto financiable del proyecto.
- **El importe de la financiación a conceder será de un mínimo del 60% y un máximo del 100%** sobre el presupuesto del proyecto que haya sido considerado financiable.

7. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos subvencionables en el marco de este Programa incluirán:

- Gastos dirigidos a la **transformación digital**:
 - Inversión para incorporar, mantener o mejorar las funcionalidades de la venta del sector comercial con establecimiento físico y el no sedentario ubicados en zonas rurales a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad de los modelos de negocio y mejoren la experiencia de compra en el entorno digital de los clientes.
 - Fomento de la actividad comercial mediante la realización de campañas de animación comercial en redes sociales, aplicaciones o en la página web de la entidad local que fomenten e impulsen el consumo local.
 - Publicidad, comunicación y visibilidad en diferentes medios o soportes digitales mediante la utilización de nuevas tecnologías.
 - Otras inversiones que respondan a las necesidades de transformación digital de los comercios en el ámbito de su demarcación.
- Gastos relacionados con la **transformación del punto de venta**:
 - Creación o mantenimiento de la actividad comercial esencial en el municipio que garantice el abastecimiento del mismo. Implantación de un nuevo establecimiento comercial o mejora en uno ya existente.

- || Obra para la construcción de un nuevo establecimiento comercial. Se deberán incluir elementos que mejoren la sostenibilidad y la eficiencia energética del establecimiento, y garanticen su accesibilidad.
- || Obra para la reforma o acondicionamiento de un establecimiento comercial existente.
- || Adquisición del equipamiento comercial necesario para el correcto funcionamiento del establecimiento comercial y de los otros servicios que se desarrollen en su mismo espacio.
- || No se subvencionarán actuaciones relacionadas con la adaptación de la actividad comercial al COVID-19.
- Transformación digital del comercio no sedentario y de los canales cortos de comercialización impulsando acciones que mejoren la gestión de la oferta y la demanda a través de diferentes soportes digitales, y la relación cliente-proveedor; permitiendo que se puedan diseñar rutas de reparto más eficientes.
- Inversión en obras para mejorar las instalaciones, su accesibilidad y adecuación de las zonas ocupadas por mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios, y sus áreas colindantes.
- Incorporación de nuevas tecnologías en el proceso de compra y pago de los productos adquiridos, evitando colas y aglomeraciones en los establecimientos comerciales; así como la actualización de las modalidades de pagos ofrecidas a los clientes.
- Inversión en nuevas modalidades de entrega y devolución de los productos fuera de los horarios de apertura o de reparto. Se subvencionarán los gastos relacionados con la obra y reforma de los espacios del establecimiento para la puesta en marcha de estos servicios, en su caso.
- Gastos relativos a la **sostenibilidad y economía circular**:
 - Inversiones para reducir el consumo de productos de un solo uso por parte del comercio y de los consumidores en sus establecimientos y la sustitución de éstos por otras alternativas más respetuosas con el medio ambiente.
 - Implementación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales, así como la instauración de procesos ecoeficientes y el reciclado y reutilización de residuos.
 - Cualesquiera otras actuaciones y soluciones dirigidas a incrementar la sostenibilidad y la eficiencia del modelo de negocio e impliquen un avance hacia una economía baja en carbono, la reducción en la generación de residuos y la economía circular.
- Gastos relativos a la cadena de **suministro y trazabilidad**:
 - Inversión en proyectos que, mediante la utilización de nuevas tecnologías, generen redes de suministro y comunicación locales o de proximidad que involucren a la totalidad o parte de los siguientes actores: comercio minorista, productores locales y proveedores de servicios afines.
- Gastos de **sensibilización y formación**:
 - Sensibilización y formación teórica y práctica de habilidades y uso y gestión de herramientas tecnológicas en el comercio, Marketing Digital, explotación y análisis de datos vinculados con la venta online independientemente del canal elegido para ello.

- Formación, sensibilización y campañas para el fomento de estrategias de economía circular, reciclado y reutilización de productos en el modelo de negocio del sector comercial.
 - || Alquiler del espacio para la realización de las jornadas.
 - || Alquiler de mobiliario y de los equipos necesario para la realización de las mismas.
 - || Subcontratación de un tercero para la realización de las mismas, siempre y cuando la actividad subcontratada con el tercero no supere el 80 por ciento del importe de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario por la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
 - || Honorarios de los ponentes:
 - En ningún caso serán subvencionables los equipos o material para los asistentes, gastos vinculados a *merchandising* ni los gastos imputables para conocer las necesidades del sector previo a la realización de los talleres o jornadas.
- **Otros gastos** subvencionables.
 - Implantación de redes WiFi que tengan por objeto el establecido en el apartado 2 del presente documento.
 - Actuaciones vinculadas a la mejora y visibilización de la oferta comercial y de otros sectores afines que mejoren la experiencia de compra mediante nuevas tecnologías.
 - Señalética integrada de la oferta comercial en zonas rurales.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Proyectos integrales que conlleven **varios tipos de inversiones**. (0 a 10 puntos).
- **Porcentaje de comercios potencialmente beneficiarios** de las actuaciones sobre el total de comercios dentro de la demarcación territorial del beneficiario (0 a 5 puntos).
- Proyectos supramunicipales que engloben una **pluralidad de municipios** y tengan un mayor impacto territorial, teniendo un carácter tractor. Más municipios implicados suponen mayor puntuación (0 a 15 puntos).
- **Población de la entidad local o de la mayoría de las entidades locales** en la/s que se implanta alguna de las acciones subvencionables, siendo mejor puntuados aquellos municipios que tengan menos habitantes (0 a 5 puntos).
- **Calidad del proyecto presentado**: Viabilidad técnico-comercial y económico-financiera de la propuesta (0 a 5 puntos):
 - Previsión de ingresos y gastos (hasta 2 puntos)
 - Adaptabilidad de la propuesta como solución al problema y/o necesidad que se busca resolver (hasta 3 puntos).
 - Por la combinación de los dos criterios anteriores (5 puntos).
- Capacidad del proyecto para fomentar la **creación de sinergias** y realización de acciones conjuntas sobre las ventas entre los establecimientos comerciales de diferentes municipios (0 a 5 puntos).
- **Número de actuaciones** de la solicitud de ayuda alineadas con los pilares del MRR de la Unión Europea, el PRTR de España y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, siendo el criterio de **1 punto por cada actuación**. (0 a 10 puntos).
- Contribución del proyecto a la **sostenibilidad y a la implantación y uso de nuevas tecnologías** en los establecimientos comerciales (0 a 5 puntos).

- Capacidad del proyecto para la **generación de empleo / relevo generacional**, entendido como el potencial incremento del número de afiliados a la Seguridad Social (0 a 5 puntos).
- Capacidad del proyecto de **dinamizar, actualizar y enriquecer la oferta comercial** del municipio (0 a 5 puntos).
- Capacidad de los proyectos para **innovar y mejorar la productividad** del sector (0 a 5 puntos).
- **Inversión en vías públicas** de donde se asienta la actividad comercial y mejora de la accesibilidad (0 a 10 puntos).
- Se valorará que los proyectos incorporen algunas de las ideas ganadoras o seleccionadas en los concursos de ideas promovidos por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (5 puntos).
- Se valorará la contribución a la **financiación del proyecto por la Entidad Local o la Comunidad o Ciudad Autónoma** en la que se ubique cuando estas aportaciones superen, en al menos el 10%, el coste del proyecto. **La puntuación será mayor cuanto mayor sea el porcentaje de cofinanciación** (0 a 10 puntos).

Los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

9. OTROS DATOS DE INTERÉS

Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán a la Dirección General de Política Comercial, órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento, cuyos formularios de solicitud estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en el Portal de Ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas>), donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.

MINCOTUR - Ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización

Impulsor: Ministerio MINCOTUR de Industria, Comercio y Turismo

Cuantía: 66.446.861,52€ provenientes de fondos NGEU

10. FECHA FIN DE PRESENTACIÓN

Convocatoria pendiente de publicación. El régimen de concesión será de **concurrentia competitiva**, con fecha límite un mes a contar desde la publicación del BOE.

11. RESUMEN

Estas líneas de ayudas se encuentran acogidas al **Componente 13, “Impulso a la PYME”**, en su inversión 4 “Impulsar el sector del comercio”. El principal objetivo que se persigue es **reforzar la cohesión social y territorial de ciudades y pueblos**, garantizando la movilidad y entrega de los productos; **fortalecer y estrechar las relaciones productivas** y de comunicación entre el sector del comercio, la administración y otras entidades de promoción; y **mejorar la competitividad del sector del comercio** apostando por un modelo más sostenible.

La finalidad de estas ayudas es financiar el **desarrollo por entidades locales de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y de sostenibilidad**, así como de mejora de equipamientos, apoyar e impulsar mejoras en la **modernización, a través de la transformación digital y sostenible**, de los canales de distribución, mercados municipales, áreas comerciales, mercados de venta no sedentaria y canales cortos de comercialización.

Se entenderá por **áreas comerciales los centros comerciales abiertos y centros comerciales urbanos** reconocidos oficialmente por la comunidad autónoma o aquellas **zonas o vías urbanas con alta ocupación de establecimientos comerciales** expresado en porcentaje del espacio comercial en m² sobre el espacio total del área de actuación, que deberá ser superior al 50%.

12. BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a las ayudas establecidas las siguientes **Entidades Locales**:

- Los **municipios**, representados por sus respectivos ayuntamientos.
- Las **provincias e islas** a través de las diputaciones provinciales y forales, los **cabildos y consejos insulares**.
- Las **comarcas u otras entidades** que agrupen varios municipios, instituidas por las comunidades autónomas de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
- Las **mancomunidades de municipios**, siempre y cuando los municipios de población superior a 100.000 habitantes no representen más del sesenta por ciento del total de la población de la mancomunidad.
- Los **consejos comarcales u otras entidades locales** que agrupen a varios municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas.

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del proyecto. Cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la ayuda, y dicho importe sea superior a 60.000€, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes, y éste deberá ser presentado con carácter previo a la resolución de la concesión.

13. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- Proyectos para la adopción de **herramientas de información** de clientes basadas en macrodatos u otras tecnologías.
- Proyectos de **transformación digital de mercados** que mejoren el mercado omnicanal y la experiencia de compras.
- Proyectos destinados a la **transformación digital del comercio callejero** y los canales cortos de comercialización.
- Proyectos de **obras y reacondicionamiento** para mejorar las instalaciones, su accesibilidad, equipamiento y adecuación, de las zonas ocupadas por los mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios, así como sus zonas adyacentes.
- Proyectos para **reducir el consumo de insumos** por parte del comercio y la sustitución de estos por **alternativas respetuosas con el medio ambiente**.
- Instalación de **puntos de entrega inteligentes**.
- Proyectos de mejora de la **eficiencia energética**.
- Acciones que promuevan el **reciclado o la reutilización de residuos**.
- **Sensibilización y formación en competencias tecnológicas**.

14. PERIODO ELEGIBLE DE GASTOS

En los proyectos que se presenten a esta convocatoria podrán financiarse gastos devengados y pagados **entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023**. Quedan excluidos aquellos proyectos terminados a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

15. CUANTÍA AYUDAS Y TIPO

- Los proyectos de inversión que se presenten para ser objeto de financiación deberán **llevarse a cabo en el territorio nacional**.
- La **inversión mínima** a realizar dependerá del número de habitantes:
 - Municipios de más de 300.000 habitantes: inversión mínima de 1.000.000€.
 - Municipios de entre 100.000 y 300.000 habitantes: inversión mínima de 500.000€.
 - Municipios de menos de 100.000 habitantes: inversión mínima de 200.000€.
- El proyecto podrá ser **cofinanciado** por el beneficiario de la ayuda y por la comunidad autónoma en el que se encuentre ubicado, pudiendo alcanzar este apoyo **hasta el 40%** del presupuesto financiable del proyecto.
- **El importe de la financiación a conceder será de un mínimo del 60% y un máximo del 100%** sobre el presupuesto del proyecto que haya sido considerado financiable.

16. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos subvencionables en el marco de este Programa incluirán:

- Gastos dirigidos a la **transformación digital**:

- ▮ Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada.
 - ▮ Inversión en la transformación digital de los mercados municipales, áreas comerciales, y canales cortos de comercialización para incorporar, mantener o mejorar las funcionalidades de la venta a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad de los modelos de negocio y mejoren la experiencia de compra en el entorno digital de los clientes.
 - ▮ Publicidad, comunicación y visibilidad en diferentes medios o soportes digitales mediante la utilización de nuevas tecnologías.
 - ▮ Métricas y análisis sobre el mercado, la competencia o el SEO.
 - ▮ Soluciones en ciberseguridad.
- Gastos relacionados con la **transformación del punto de venta**:
- ▮ Digitalización de la gestión en el comercio, mediante la optimización, integración o automatización de una o varias operaciones de gestión interna del negocio, incluyendo desde la relación con proveedores hasta el cliente final.
 - ▮ Adquisición de herramientas tecnológicas para la realización de autodiagnósticos sobre la viabilidad del negocio, su potencial transmisión o relevo generacional.
 - ▮ La transformación digital del comercio ambulante y canales cortos de comercialización.
 - ▮ Mejoras en el proceso de venta que, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, faciliten tanto la recogida de pedidos en el establecimiento a través de fórmulas omnicanal, como el proceso de compra y pago de los productos adquiridos, evitando colas y aglomeraciones en los establecimientos comerciales. Se subvencionarán los gastos relacionados con la obra y reforma de los espacios públicos para la puesta en marcha de estos servicios, en su caso.
 - ▮ Inversión en obra y reforma para mejorar las instalaciones, su accesibilidad, equipamientos y adecuación de las zonas ocupadas por mercados municipales, áreas comerciales y mercados no sedentarios, y sus áreas colindantes.
- Gastos relativos a la **sostenibilidad y economía circular**:
- ▮ Inversiones para reducir el consumo de productos de un solo uso por parte del comercio y de los consumidores en sus establecimientos y la sustitución de éstos por otras alternativas más respetuosas con el medio ambiente.
 - ▮ Optimización de las operaciones de distribución comercial, entrega y devolución del producto mediante la adopción de nuevas tecnologías y ecosistemas colaborativos que disminuyan los costes y el impacto medioambiental, prestando especial atención a la última milla. Gastos relativos a la cadena de **suministro y trazabilidad**:
 - ▮ Modelos sostenibles de reparto de la compra a domicilio. Será subvencionable la adquisición de vehículos para la realización de dichas actuaciones, así como puntos de recarga en zonas de carga y descarga de mercados, áreas comerciales y espacios para venta no sedentaria.
 - ▮ Creación de almacenes estratégicos que mejoren la logística en zonas urbanas.
 - ▮ Digitalización de la gestión de zonas de carga y descarga y de reserva de zonas de aparcamiento a pie de calle cercanos a mercados o áreas comerciales.
 - ▮ Instalación de puntos de entrega inteligentes.
 - ▮ Soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales, instauración de procesos con base tecnológica, eco-eficientes o el reciclado y reutilización de residuos.

- Instalación de fuentes de energía renovables para la climatización de los edificios de uso comercial.
- Otras actuaciones y soluciones dirigidas a incrementar la sostenibilidad y la eficiencia y que impliquen un avance hacia una economía baja en carbono, la reducción en la generación de residuos, la economía circular y el desperdicio cero.
- Gastos relativos a la **cadena de suministro y trazabilidad**:
 - Plataformas colaborativas productor local, pyme comercial y distribuidor que garanticen su interacción y colaboración.
 - Gastos para impulsar la integración de proveedores locales o de 'Km 0' en las webs de comercio electrónico de los distribuidores.
 - Inversiones en nuevas tecnologías que permitan conocer la trazabilidad del producto u otras características del mismo en todo el canal de distribución.
- Gastos de **sensibilización y formación**:
 - Sensibilización y formación teórica y práctica de habilidades y uso y gestión de herramientas tecnológicas en el comercio, Marketing Digital, explotación y análisis de datos vinculados con la venta online independientemente del canal elegido para ello.
 - Formación en idiomas.
 - Formación, sensibilización y campañas para el fomento de estrategias de economía circular, reciclado y reutilización de productos en el modelo de negocio del sector comercial.
 - || Alquiler del espacio para la realización de las jornadas.
 - || Alquiler de mobiliario y de los equipos necesario para la realización de las mismas.
 - || Subcontratación de un tercero para la realización de las mismas, siempre y cuando la actividad subcontratada con el tercero no supere el 80 por ciento del importe de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario por la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
 - || Honorarios de los ponentes:

En ningún caso serán subvencionables los equipos o material para los asistentes, gastos vinculados a *merchandising* ni los gastos imputables para conocer las necesidades del sector previo a la realización de los talleres o jornadas.
- **Otros gastos** subvencionables.
 - Implantación de redes WiFi en zonas comerciales.
 - Aplicaciones que faciliten información sobre los mercados municipales, mercadillos y/o venta itinerante, junto con elementos del patrimonio arquitectónico, histórico o cultural próximos al lugar o la convocatoria de eventos culturales o artísticos, con el fin de fomentar el turismo gastronómico, cultural y de compras.
 - Señalética integrada de la oferta comercial.
 - Acciones de potenciación de centros comerciales abiertos.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- **Calidad técnica** de la propuesta o actuación presentada (0 a 5 puntos).
- **Adaptabilidad** de la propuesta como solución al problema y/o necesidad que se busca resolver. (0 a 5 puntos).

- **Número de actuaciones** de la solicitud de ayuda alineadas con los pilares del MRR de la Unión Europea, el PRTR de España y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, siendo el criterio de **1 punto por cada actuación**. (0 a 10 puntos).
- Capacidad del proyecto para la **generación de empleo / relevo generacional**, entendido como el potencial incremento del número de afiliados a la Seguridad Social (0 a 5 puntos).
- Capacidad del proyecto de **dinamizar, incorporar nuevas tecnologías, actualizar y enriquecer la oferta comercial** del municipio, o impulsar y revitalizar la actividad comercial en zonas que hayan sufrido un importante descenso de la misma (0 a 10 puntos).
- Capacidad de los proyectos para **innovar y mejorar la productividad** del sector (0 a 5 puntos).
- Contribución de los proyectos a la mejora de la **calidad ambiental, la eficiencia energética y la economía circular** (0 a 10 puntos).
- Capacidad de **mejorar la experiencia de compra** del usuario online y físico (0 a 5 puntos).
- **Inversión en vías públicas** de alta actividad comercial y mejora de la accesibilidad (0 a 10 puntos).
- Proyectos integrales que conlleven **varios tipos de inversiones**. (0 a 10 puntos).
- **Porcentaje de comercios potencialmente beneficiarios** de las actuaciones sobre el total de comercios dentro de la demarcación territorial del beneficiario (0 a 5 puntos).
- Proyectos que incorporen tecnologías que mejoren el grado de **digitalización y la adaptación a los nuevos hábitos de consumo** del sector comercial (0 a 5 puntos).
- Se valorará que los proyectos incorporen algunas de las ideas ganadoras o seleccionadas en los concursos de ideas promovidos por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (5 puntos).
- Se valorará la contribución a la **financiación del proyecto por la Entidad Local o la Comunidad o Ciudad Autónoma** en la que se ubique cuando estas aportaciones superen, en al menos el 10%, el coste del proyecto. **La puntuación será mayor cuanto mayor sea el porcentaje de cofinanciación** (0 a 10 puntos).

Los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

18. OTROS DATOS DE INTERÉS

Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán a la Dirección General de Política Comercial, órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento, cuyos formularios de solicitud estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en el Portal de Ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas>), donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.